TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201682

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2321 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO EMBUTIDOS APOLO XI, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN SILVERO CON REG. CTCA Nº I–230, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA PATROCINIA VERGARA VDA. DE PAREDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 9.807, PADRÓN Nº 10.748, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COSTA LINARES, DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 09 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1303/2019 de fecha 16/02/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Lic. Albino Román Silvero Con Reg. CTCA Nº I – 230,** correspondiente al **Proyecto EMBUTIDOS APOLO XI,** cuyo proponente es la **Señora Patrocinia Vergara Vda. De Paredes,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 9.807, Padrón Nº 10.748,** Ubicado En El Lugar Denominado Costa Linares, Distrito De Capiatá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 28706/19, de fecha 30/07/19**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **A.A.,** aprobado por **RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 1005/2017 de fecha 19/04/2017.**----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de operación y consiste en la fabricación de embutidos.----------

Que, cuenta con análisis e informes de la Dirección del Aire, en su próxima Auditoria deberán incorporar lo siguiente: deberá tener en cuenta dentro de su Plan de Gestión Ambiental, la Ley 5211/14 y sus reglamentaciones y deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Informe De Monitoreo, Prov. DFAI Nº 21074/2019 de fecha 22/07/19. Se inició el recorrido desde la oficina administrativa, área de corte, vestuarios y sanitarios. El personal contaba con su Equipo de Protección Individual (EPI). Los residuos sólidos comunes son depositados en contenedores y luego son retirados por una empresa tercerizada. Los efluentes de tipo cloacal, de origen sanitario son dispuestos en cámaras sépticas, pozo ciego realizado para el efecto. Las instalaciones cuentan con planta de tratamiento. Cuenta con sistema de prevención contra incendios en las áreas administrativas consistente en extintores, censores de humo - calor, alarma, cartelería de emergencia luminosa. Por otro lado se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en el DIA Nº 1005/2017.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental Del Cumplimiento Del Plan De Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2321 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO EMBUTIDOS APOLO XI, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN SILVERO CON REG. CTCA Nº I–230, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA PATROCINIA VERGARA VDA. DE PAREDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 9.807, PADRÓN Nº 10.748, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COSTA LINARES, DISTRITO DE CAPIATÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201682 (Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos)** y **Hoja de Seguridad Nº 201683 (Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales